**RESOLUCIÓN 17-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0018**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las trece horas con diecisiete minutos del veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, por la Licenciada ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0018, en la que requiere: *“Memoria de Labores correspondiente al año 2017”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia UPL-00-0022-19, la Unidad de Planificación ha remitido la Memoria de Labores 2016-2017, para ponerla a disposición de la solicitante, con lo cual se da por concedido el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base en el Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información mediante la Memoria de Labores, la cual será remitida por correo electrónico a solicitud de la peticionaria; **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

\*Este documento es conforme al original entregado al/a la solicitante.